



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

RDO NRO.6313040030012020-00263-00
INT: 02.10.20.115.270.30-1003

Subsanada en tiempo oportuno la demanda que, para adelantar proceso Divisorio o de Venta de Bien Común y a través de apoderado judicial, instauró la señora **Lina María García Sierra**, contra la señora **Isabel Cristina García Sierra**, se observa que reúne los requisitos generales de orden formal consagradas en los artículos 82, 83, y 84 del Código General del Proceso, circunstancia por la cual es viable acceder a su admisión.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 592 ibidem, se ordenará la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 282-20383.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda para proceso Divisorio o Venta de Bien Común instaurada a través de apoderado judicial, por la señora **Lina María García Sierra** contra la señora **Isabel Cristina García Sierra**.

Segundo: NOTIFIQUESE este proveído a la demandada, en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C.G.P o en su defecto de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020. **CÓRRASE** traslado de la demanda, por el término de diez (10) días.

Tercero: DAR a esta acción el trámite indicado en el art. 406 y siguientes del C.G.P.

Cuarto: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 282-20383. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Quinto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Diego Alejandro Arias Sierra.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95e83700d05ddd6c8e18262b1b0633f7e269c68048d857a73d5f536940173a55

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Documento generado en 12/01/2021 10:08:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**